

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad

3334 *Viceconsejería de Infraestructuras.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2025, que somete al trámite de información pública el “Proyecto de trazado de la Variante GC-200. Pueblo de Mogán”, Gran Canaria.*

Promovido por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias, se incoa el procedimiento sustantivo de aprobación del proyecto de referencia, constando en el mismo los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carretera GC-200 es una carretera de interés regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

Segundo.- En fecha 18 de julio de 2024, la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental acuerda formular, sobre el Informe Ambiental que acompañaba al citado proyecto, el deber de someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, al determinar que podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Tercero.- Mediante la Orden n.º 62/2025, de 20 de marzo, el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad aprueba técnicamente el “Proyecto de trazado de la variante GC-200. Pueblo de Mogán”, isla de Gran Canaria, para su sometimiento al trámite de información pública y consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, Orden que figura en la documentación relevante recogida en este trámite.

Cuarto.- El proyecto ha sido elaborado por las empresas consultoras Gestión Integral de Proyectos e Inversiones en Canarias, S.L.U. y Grusamar Ingeniería y Consulting, S.L.U. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental ha sido redactado por D. Rosendo J. López López de la empresa Evalúa Soluciones Ambientales, S.L.

Quinto.- Con fecha 11 de junio de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias (BOC n.º 114, de 11.6.2025) anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de mayo de 2025, que somete al trámite de información pública el “Proyecto de trazado de la Variante GC-200. Pueblo de Mogán”, Gran Canaria. No obstante, por un error en la publicación en la plataforma web, se publicó una versión desactualizada del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Este proyecto, junto a su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 7.1 y Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Segundo.- Al no producirse afectación en el territorio de otro Estado, no resulta de aplicación lo previsto en los artículos 49 y 50 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, relativo a las consultas transfronterizas.

Tercero.- El órgano sustantivo para la aprobación de este proyecto es la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, en virtud de las competencias atribuidas a la persona titular de ese Departamento por el artículo 7.6 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, aprobado mediante Decreto 193/2024, de 18 de noviembre, el artículo 10 de la ya citada Ley de Carreteras de Canarias, y el artículo 19 de su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Decreto 131/1995, de 11 de mayo.

Cuarto.- El órgano ambiental encargado de realizar el análisis técnico de la declaración de impacto ambiental es la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, adscrita actualmente a la Consejería de Transición Ecológica y Energía, según lo dispuesto en el Decreto 13/2019, de 25 de febrero, por el que se crea el Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Quinto.- La Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, en su artículo 16.6, prevé que se lleve a cabo un trámite de información pública en el supuesto de construcción de nuevas carreteras o tramos de ellas. Asimismo, dicho trámite es necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

A la vista de lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Único.- Iniciar un trámite de información pública, por un plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de alegaciones, observaciones y consultas.

Durante dicho plazo, podrá consultarse la documentación del proyecto en la página web de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gobiernodecanarias.org/obraspublicas/carreteras/pciudadana/index.html>

Ejemplares en formato digital del proyecto completo, la documentación recogida con arreglo a la normativa vigente, así como la relevante recibida por el órgano sustantivo con anterioridad al momento de esta información pública, serán exhibidos en las dependencias de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias, en la Avenida Francisco la Roche, 35 (Santa Cruz de Tenerife). Todo ello sin perjuicio de que copia del mismo pueda ponerse a su disposición mediante entrega a través de registro electrónico o aplicaciones administrativas de compartición de documentos.

Junto con el anuncio previsto en el artículo 9.4 de la Ley de evaluación ambiental, se remitirá copia digital del proyecto al Cabildo Insular de Gran Canaria y al Ayuntamiento de Mogán, al objeto de que pueda procederse a su exhibición por los mismos, en su caso, para lo que se recabará su colaboración.

Las observaciones, alegaciones y consultas que se realicen deberán ser dirigidas a la Viceconsejería de Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias, y su presentación podrá hacerse a través de cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por ser de trámite no cualificado, no cabe interponerse recurso, sin perjuicio de la oposición al mismo para su consideración en la resolución definitiva del procedimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2025.- El Viceconsejero de Infraestructuras, Francisco Javier González Díaz.